



202008550409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 855 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura,

14 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 232812-2019, sobre rectificación de oficio de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 310-2009-MA-ANA/ALAJ, emitida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 310-2009-MA-ANA/ALAJ se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Calderón Cueva Oscar Manuel y Guanilo Costilla Socorro del Pilar para el predio con código catastral 15168 de 2,00 ha. bajo riego y volumen máximo de agua de 290205,693 m³;

Que, con Informe Técnico N° 606-2019-ANA-AAA-JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa emite opinión respecto del volumen máximo de agua otorgado para el predio con código catastral 15168 de 2,00 ha., el mismo que se ha establecido en 290205,693 m³, siendo lo correcto 29020,5693 m³.

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 310-2009-MA-ANA/ALAJ, se advierte que la misma contiene error material en cuanto al volumen de agua otorgado al predio con código catastral 15168 de 2,00 ha.; situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado en el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificar de oficio el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 310-2009-MA-ANA/ALAJ, respecto al volumen de agua otorgado al predio con código catastral 15168, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente forma:

DICE:

(...)

USUARIO	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo de Agua Otorgada en el Bloque (m³)
Calderón Cueva Oscar Manuel Guanilo Costilla Socorro del Pilar	19181423 19182994	Desmaison o Chuquillín	15168	2,00	29 0205,693

(...)



RESOLUCION DIRECTORAL N° 855 -2020-ANA-AAA JZ-V

DEBE DECIR:

(...)

USUARIO	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo de Agua Otorgada en el Bloque (m³)
Calderón Cueva Oscar Manuel Guanilo Costilla Socorro del Pilar	19181423 19182994	Desmaison o Chuquilin	15168	2,00	29 020,5693

(...)

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 310-2009-MA-ANA/ALAJ, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Calderón Cueva Oscar Manuel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR